

Vocal titular:

Don Angel Reinaldo Muñoz de Dios.

Vocal suplente:

Don Joaquín Aguirre Ortega.

En representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario titular: Don Alonso Fernández del Castillo Machado, Vicesecretario de la Corporación.

Secretario suplente: Don José Antonio Duque Díaz, Oficial Mayor de la misma.

Se fija el día 14 de agosto próximo a las diez horas de la mañana en el Salón de Actos de la Corporación la fecha de celebración del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación de los señores opositores.

Y el día 6 de septiembre próximo a las nueve horas de la mañana, en los locales del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, se celebrará el primer ejercicio de la oposición.

Una plaza de Profesor Especial de «Trompa».

Presidente titular: Ilustrísimo señor don José Miguel Galván Bello, Presidente del excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

Presidente suplente: Don Francisco García del Rey García, Vicepresidente del mismo.

Vocales titulares:

Don Armando Blanquer Ponsada, Catedrático de «Composición» del Conservatorio Superior de Música de Valencia.

Don Salvador Norte Villar, Profesor Especial del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Don José Vicente Peñarocha Agustí, Profesor Especial del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Vocales suplentes:

Don Salvador Tudela Cortés, Profesor de «Oboe» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Don Jesús Burguera Muñoz, Profesor de «Trompa» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Don Santiago Reig Pascual, ex Profesor de «Oboe» del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal titular:

Don Angel Reinaldo Muñoz de Dios.

Vocal suplente:

Don Joaquín Aguirre Ortega.

En representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario titular: Don Alonso Fernández del Castillo Machado, Secretario de la Corporación.

Secretario suplente: Don José Antonio Duque Díaz, Oficial Mayor de la misma.

Se señala el día 6 de septiembre próximo, a las diez horas de la mañana y en los locales del Conservatorio Superior de Música de Tenerife, la fecha de celebración del primer ejercicio.

Una plaza de Profesor Especial de «Clarinete» y similares.

Presidente titular: Ilustrísimo señor don José Miguel Galván Bello, Presidente del excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

Presidente suplente: Don Francisco García del Rey García, Vicepresidente del mismo.

Vocales titulares:

Ilustrísimo señor don Armando Blanquer Ponsada, Catedrático de «Composición» del Conservatorio Superior de Música de Valencia.

Don José Vicente Peñarocha Agustí, Profesor Especial del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Don Salvador Tudela Cortés, Profesor de «Oboe» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Vocales suplentes:

Don Salvador Norte Villar, Profesor Especial del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Don Santiago Reig Pascual, ex Profesor de «Oboe» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Vocal titular:

Don Angel Reinaldo Muñoz de Dios.

Vocal suplente:

Don Joaquín Aguirre Ortega.

En representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario titular: Don Alonso Fernández del Castillo Machado, Vicesecretario de la Corporación.

Secretario suplente: Don José Antonio Duque Díaz, Oficial Mayor de la misma.

Se fija el día 6 de septiembre próximo, a las once horas de la mañana en los locales del Conservatorio Superior de Música de Tenerife, la fecha de celebración del primer ejercicio.

Se concede quince días para oír reclamaciones.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de julio de 1979.—El Secretario, Ramón Funes Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, José M. Galván Bello.—3.917-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18435 *RESOLUCION del Consejo Rector de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado por la que se convocan elecciones a Juntas Provinciales y Ministeriales de la misma.*

Ilmos. Sres.: El artículo único de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 150, del 23) establece que el Consejo Rector procederá en el plazo de un mes, a convocar elecciones para miembros de las Juntas Provinciales y Ministeriales de Muface.

En su virtud, este Consejo Rector ha acordado convocar las elecciones a que se refiere la citada Orden, de acuerdo con las siguientes

Normas

Primera. Las actuaciones para la elección de los miembros de las Juntas Provinciales y Ministeriales de Muface se acomodarán a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de junio de 1979.

Segunda. El calendario electoral será el que se inserta como anexo I.

Tercera. El día de la votación será el 31 de octubre de 1979 de nueve a quince horas.

Cuarta. Para las Juntas Provinciales se elegirán hasta 19 miembros, conforme establece el artículo 11, apartado B), del Real Decreto 1200/1978, de 12 de mayo. Las Juntas Ministeriales estarán compuestas por diez miembros, establecidos en el artículo 16.1, c), del citado Real Decreto.

Quinta. Las papeletas de votación se ajustarán a los modelos establecidos como anexos II, III y IV, y los sobres, al V.

Sexta. La Gerencia de la Mutualidad pondrá a disposición de las Juntas Electorales papeletas de votación suficientes para que los mutualistas incluidos en las listas electorales puedan ejercer el derecho de voto.

Séptima. Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de estas normas será resuelta por la Junta Electoral Central.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de julio de 1979.—El Secretario de Estado para la Administración Pública y Presidente del Consejo Rector, Serafin Ríos Mingarro.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles del Estado, Gerente de la Muface y Presidentes de la Junta Electoral Central y Provinciales y Ministeriales de dicha Mutualidad General.

ANEXO IV

Juntas Provinciales. Provincias insulares.

Provincia

Vocales a elegir de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, apartado B), uno:

Ministerio

- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

Apartado B), dos:

Mutualistas jubilados:

- D.

Pensionistas de viudedad:

- D.

Apartado C), dos:

Isla de

- D.
- D.
- D.
- D.
- D.

ANEXO V

Sobres:

ELECCIONES A JUNTAS PROVINCIALES Y MINISTERIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE LA MUFACE.

C/

ELECCIONES A JUNTAS PROVINCIALES Y MINISTERIALES

DELEGACION MINISTERIAL DE LA MUFACE EN

C/

M A D R I D

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

18436

ORDEN de 1 de junio de 1979 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso número 508.283.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.283, interpuesto por don Juan Botella Valor, representado por el Procurador don Manuel Lanchares Larré, contra resoluciones del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha 29 de enero y 25 de noviembre de 1974, desestimatorias de la solicitud de aplicación de la disposición final 4.ª de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Botella Valor contra las resoluciones del Ministerio de Asuntos Exteriores de veintinueve de enero y veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, anulamos parcialmente estas resoluciones, manteniéndolas en lo demás en que se desestima el recurso, todo ello conforme a los siguientes pronunciamientos:

Primero.—Declaramos que el actor tiene carácter de funcionario público de plaza no escalafonada.

Segundo.—Declaramos que le corresponden las retribuciones de sueldo, según coeficiente multiplicador cinco y de diez trienios computados al cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Tercero.—Declaramos que la Administración debe abonarle los atrasos económicos correspondientes a estas retribuciones (con deducción de lo ya percibido) desde el día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Cuarto.—Desistimos el recurso en cuanto a las demás pretensiones actoras; y no hacemos especial condena de las costas causadas.